

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017**  
**MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**  
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO  
PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (01)

Partida	: 27
Capítulo	: 02
Programa	: 03

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		14.074.681
09		APORTE FISCAL		14.074.181
	01	Libre		14.074.181
15		SALDO INICIAL DE CAJA		500
		GASTOS		14.074.681
21		GASTOS EN PERSONAL	02	56.377
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		267.730
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	03,04	13.750.074
	01	Al Sector Privado	05	12.783.934
	007	Atención, Protección y Reparación Integral de Violencias contra las Mujeres	06	11.522.889
	008	Prevención Integral de Violencias contra las Mujeres	07	1.261.045
	02	Al Gobierno Central		966.140
	001	Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género - Programa 01	08	885.150
	002	Policia de Investigaciones de Chile		80.990
34		SERVICIO DE LA DEUDA		500
	07	Deuda Flotante		500

**GLOSAS :**

- 01 Semestralmente, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los recursos públicos de otros Ministerios y Servicios Públicos que se invierten en programas de prevención y atención de violencia contra las mujeres, especialmente en el Plan Nacional de Salud Mental y Siquiatría del Ministerio de Salud y en el Centro de Medidas Cautelares de Familia del Ministerio de Justicia.
- 02 Incluye:
- d) Convenios con personas naturales
- N° de personas
  - Miles de \$
- Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos a honorarios a suma alzada.
- 03 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.
- 04 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al

2  
56.377

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017**  
**MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**  
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO  
PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (01)

Partida	: 27
Capítulo	: 02
Programa	: 03

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

término del respectivo trimestre.

- 05 Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, y con otras entidades públicas. Estos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que los programas a ejecutar cuenten con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.
- 06 Los convenios que celebre el Servicio con sus entidades ejecutoras de los programas Casas de Acogida y Centros de la Mujer, deberán considerar acceso preferente para los usuarios del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y el Ministerio de Desarrollo Social, se establecen las condiciones y la forma que se hará efectivo dicho acceso preferente.
- 07 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso de personal. Con todo, se podrá contratar a honorarios hasta un máximo de 33 personas con un gasto anual de hasta \$ 463.896 miles.
- 08 Las entidades públicas con las cuales este programa celebre convenios deberán incorporar cursos de formación a los funcionarios de su repartición que realizan actividades directas con los beneficiarios de la prevención y atención de violencia contra las mujeres con el fin de asegurar su idoneidad en los fundamentos y principios del programa.